



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- a. ELABORAR Y PROPONER LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO Y LOS RELATIVOS A LA CAPACITACIÓN ELECTORAL EN BASE A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL;
- b. COORDINAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR;
- c. PREPARAR EL MATERIAL DIDÁCTICO Y DE APOYO;
- d. ORIENTAR A LOS CIUDADANOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES POLÍTICO-ELECTORALES DISEÑANDO Y PROPONIENDO ESTRATEGIAS PARA PROMOVER EL VOTO ENTRE LA CIUDADANÍA;
- e. COORDINAR LA CAPACITACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE CADA UNO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES;
- f. COORDINAR CURSOS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A LOS CIUDADANOS QUE RESULTEN DE LA INSACULACIÓN Y A LOS OBSERVADORES ELECTORALES, CUANDO EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DELEGUE ESTA ATRIBUCIÓN;
- g. ACTUAR COMO SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA;
- h. DETERMINAR LAS SECCIONES QUE TENGAN MENOR PORCENTAJE DE CREDENCIALES PARA VOTAR, PARA PROMOVER LA CAMPAÑA DE CREDENCIALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- i. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO RELATIVO AL PROCESO DE INSACULACIÓN SALVO QUE SE TRATE DE ELECCIONES CONCURRENTES CON LA FEDERAL;
- j. DISEÑAR, PROMOVER ESTRATEGIAS Y PROVEER LO NECESARIO PARA LA INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN ELECTORAL CUANDO EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DELEGUE ESTA ATRIBUCIÓN;
- k. DISEÑAR Y PROPONER CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN CÍVICA EN COORDINACIÓN CON LA SUBPROCURADURÍA DE DELITOS ELECTORALES PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES;
- l. PROMOVER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS NACIONALES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA POLÍTICO-DEMOCRÁTICA Y LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA;
- m. ACORDAR CON EL PRESIDENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA; Y
- n. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA ESTE CÓDIGO, EL CONSEJO GENERAL, SU PRESIDENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS Y APLICABLES.